REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 009 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 ENE 2024

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 34111 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Carta N° 70-2023-HJHCH de fecha 20 de noviembre de 2023; el Memorando N° 3400-2023/GRP-410000 de fecha 30 de noviembre de 2023; y el Informe N° 3032-2023/GRP-460000 de fecha 06 de diciembre de 2023; y, el Convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura del Proyecto, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles del Centro Poblado la Tortuga , distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el "Convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura del Proyecto, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles del Centro Poblado la Tortuga , distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura";

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: *"**Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital**, en sus fases de autorización, **ejecución**, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. **Los organismos públicos de nivel** nacional o **regional que presupuesten obras de alcance local**, están obligados a **convenir su ejecución** con las municipalidades respectivas".* (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades **pueden delegar**, entre ellas **o a otras entidades del Estado**, las competencias y **funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley**, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".* (el resaltado es nuestro);

Que, el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para

el desarrollo del país, establece en el artículo 20, numeral 20.2 lo siguiente: "***Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva***, *incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL,* ***para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*** *(...)*";

Que, además tenemos que la Resolución Directoral 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla en el Capítulo IX sobre la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de IOARR, indicando en el artículo 48, numeral 48.2 lo siguiente: *"Convenios que pueden celebrar los GR y GL.- (...) 48.2* ***Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades*** *públicas para la* ***formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva****, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio Nº 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo Nº 13: Modelos de Convenios*".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura del Proyecto, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles del Centro Poblado la Tortuga , distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Gobierno Regional Piura del Proyecto, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Calles del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 009 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 ENE 2024

Centro Poblado la Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura, el mismo que consta de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Paita, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, con RUC N° 20162361440 , con domicilio legal en Plaza de Armas S/N ciudad de Paita, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Señor: **PEDRO LUÍS CUADROS ALZAMORA,** autorizado por Acuerdo de Concejo N° 159-2023-CPP de fecha 27 de octubre de 2023,a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421 con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo- El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura debidamente representada por su Gobernador Regional Señor: **LUÍS ERNESTO NEYRA LEÓN**, designado mediante Resolución N° 005-2023-JNE, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL PIURA, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO REGIONAL PIURA:**

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el Proyecto de inversión autorizado al GOBIERNO REGIONAL PIURA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL PIURA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **El GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza el Proyecto de Inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL PIURA en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA</u>: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

LUÍS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA

PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA